

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25 / 9 / 25
ROBERTO RAMON NICOLINI
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 42 / 25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes 24946 y 27148.

Y CONSIDERANDO QUE

I.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, en el transcurso del año pasado, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. Lo propio tuvo lugar respecto de la jurisdicción federal de Mar del Plata el 7 de abril pasado.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución 377/24 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF debía implementarse en la jurisdicción federal de Bahía Blanca el pasado 5 de mayo, lo que, sin embargo, debió posponerse al 29 de septiembre debido a las devastadoras consecuencias del temporal que afectó a la ciudad de Bahía Blanca y sus localidades aledañas a principios de marzo de este año (Resolución APN-MJ 233/25).

En este marco, resulta necesario adaptar el esquema de organización en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19. Ello, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24) y Mar del Plata (Resolución PGN 7/25).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las

sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; así como otros relevamientos realizados por esa misma entidad en las visitas a cada una de las dependencias fiscales que se realizaron desde el mes de febrero de este año; los informes presentados por los titulares de las fiscalías con asiento en las ciudades de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, La Pampa; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

II.

EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE BAHÍA BLANCA. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Esos elementos evidencian algunas características particulares del circuito, que cuenta con sedes fiscales en dos ciudades: Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, en la provincia de La Pampa. El ámbito de actuación de la primera abarca once municipios de la provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, y Villarino), mientras que el de Santa Rosa, incluye el territorio de la provincia de La Pampa. Si bien por Ley 25959 se creó una fiscalía de primera instancia en la ciudad de General Pico (La Pampa), por el momento no ha sido puesta en funcionamiento, ni el juzgado creado en la misma norma, ha sido habilitado.

En cuanto a los aspectos relevantes del territorio que compone el distrito en función de los fenómenos vinculados a la competencia penal federal, se destaca la ciudad de Bahía Blanca como principal centro urbano del sur de la provincia de Buenos Aires, con una población de 622.493 personas -correspondientes a la ciudad y los municipios

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25 / 9 / 25
ROBERTO RAMON RIGUZZI
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



que integran la jurisdicción-, y la ciudad de Santa Rosa, como capital de la provincia de La Pampa, con una población de 366.022 personas.

Dentro de la circunscripción existe un importante puerto marítimo comercial y la Base Naval Puerto Belgrano de la Armada Argentina, así como otros establecimientos de magnitud de las Fuerzas Armadas. La región no presenta fronteras terrestres con otros países, ni aeropuertos internacionales, sin perjuicio de lo cual es atravesada por numerosas rutas nacionales, entre las cuales la RN3 y la RN5 son las más transitadas.

El distrito cuenta con cuatro complejos del Servicio Penitenciario Federal, todos dentro de la provincia de La Pampa: en la ciudad de Santa Rosa, se establecen la Colonia Penal Santa Rosa (Unidad N°4), el Instituto Correccional de Mujeres (Unidad N°13) y el Instituto de Jóvenes Adultos (Unidad N°30); y en la de General Pico, el Instituto Correccional Abierto de General Pico (Unidad N°25).

En cuanto al tipo de fenómenos criminales de carácter federal presentes en la jurisdicción, y tal como ocurre en casi todo el territorio nacional, predominan los ingresos de casos vinculados con estupefacientes. Sin embargo, debe destacarse que esa preeminencia se concentra en la provincia de La Pampa, lo que se explica principalmente por el hecho de que la provincia de Buenos Aires hace veinte años -mediante Ley 13392- adhirió a la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley 26052, conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley 23737), en tanto que la provincia de La Pampa no lo ha hecho hasta el momento, manteniéndose en su territorio la competencia federal para la persecución del narcomenudeo. En este sentido, corresponde mencionar también que los casos calificados como tenencia para uso personal (cfr. art. 14, segundo párrafo, ley 23737) representan el 69% del total de los delitos vinculados con estupefacientes en la sede Santa Rosa.

En el siguiente grado de incidencia se encuentran los casos registrados bajo la categoría residual de "común" del sistema Coirón, que constituyen el 40% de los ingresos del distrito durante el primer semestre de este año, seguidos por algunas investigaciones por hechos de criminalidad económica y financiera, delitos contra la administración pública, trata de personas y violencia institucional. La presencia de complejos penitenciarios federales en la provincia de La Pampa conlleva también la intervención habitual del Ministerio Público Fiscal en acciones de *hábeas corpus*.

Por lo expuesto, entonces, puede afirmarse que el abordaje de casos de baja y mediana complejidad caracteriza, de modo general y sin perjuicio de algunas excepciones, la carga de trabajo de las fiscalías federales con asiento en la jurisdicción de Bahía Blanca.

En cuanto a la cantidad de casos ingresados, en el primer semestre de este año se registraron 820 casos en el distrito. La mayor entrada se verifica en la fiscalía federal de la ciudad de Santa Rosa. En este marco, corresponde mencionar que la tasa de delegación de la investigación por parte del Poder Judicial de la Nación fue elevada durante el 2024 y actualmente, en el marco del proceso de implementación del CPPF, esa tendencia se vio reducida en todas las sedes de la región.

Con relación a la gestión que de los casos han realizado las fiscalías de la jurisdicción, se advierte, en primer lugar, en línea con la política de persecución penal delineada por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23), han incorporado exitosamente las nuevas herramientas de solución alternativa del conflicto penal previstas en el CPPF (cuya implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio).

Esto les ha permitido abordar correctamente la gestión de los casos, pese a las dificultades vinculadas con la insuficiencia de recursos materiales y humanos para la investigación que también se describen en los informes -principalmente, de recursos técnicos y tecnológicos para la realización de peritajes e investigadores de las fuerzas federales de seguridad-.

La mayoría de las fiscalías también han incorporado el uso de los sistemas informáticos de gestión y apoyo a la investigación.

Ahora bien, para que el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo sea completo, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos que se encuentran en trámite en la región.

En lo relativo a estos casos, cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, desde el año 2006 la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Bahía Blanca fue facultada para intervenir de modo conjunto o alternado con los fiscales de la jurisdicción, en los casos de esa índole en todas etapas procesales (cfr. Resolución PGN 85/2006). La coordinación de la Unidad se encuentra a cargo del doctor Miguel Ángel Palazzani (MP 407/13 y 3073/14) -sin perjuicio de la designación del doctor Horacio Juan Azzolin como interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (cfr. Res.MP 94/2018)-. Por su parte, en las causas de la materia correspondientes a la provincia de La Pampa, interviene el equipo de Derechos Humanos de esa circunscripción, a cargo de la doctora Iara Jéssica Silvestre.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/9/25
ROBERTO RAMÓN HILGEMME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Conforme con lo informado, en Bahía Blanca se celebraron y concluyeron numerosos juicios vinculados con las dos “mega causas” conocidas como “Armada” y “Ejército”, sin perjuicio de otros casos. En cuanto a las causas que han sido elevadas a juicio, la conocida como “mega causa Zona V” ha ingresado en la etapa final de alegatos, mientras que se espera la fijación de fecha de debate de otra causa en la que se juzgará a una persona por asociación ilícita e intimidación pública.

De los debates realizados se desprendieron legajos que fueron delegados en virtud del art. 196 bis del CPPN. Actualmente, existen investigaciones en pleno trámite con personas procesadas, aunque la mayoría se encuentran con resolución de falta de mérito por parte del Juzgado Federal, por lo que se continúan realizando medidas de obtención de prueba, mientras que, en algunos casos, se declaró la incapacidad sobreviniente de los imputados, o han fallecido. También se informaron causas en las que aún no se ha logrado individualizar a los responsables de los hechos que son su objeto.

Tanto en Bahía Blanca como en Santa Rosa, los equipos afectados a esta materia también intervienen en numerosos legajos de ejecución penal derivados de los juicios concluidos.

A lo expuesto se suman las causas por apropiación de menores, en las que la Unidad Fiscal trabaja en coordinación con la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños (UFICANTE). Simultáneamente, el Juzgado Federal tiene a su cargo legajos vinculados con el hallazgo e identificación de restos de personas desaparecidas, con la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense.

En definitiva, la presentación de esa procuraduría demuestra que, aun cuando a la fecha han concluido los juicios relacionados con las “mega causas” de la región, la carga de trabajo implicada en esta materia continuará por un plazo considerable. Es por ese motivo que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional respecto del derecho a la verdad y la persecución, juzgamiento y castigo de este tipo de crímenes, se sostendrá la inversión de recursos humanos especializados.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Bahía Blanca y el personal de la sede de Santa Rosa abocado a la materia continuará desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad en apoyo de los magistrados a cargo de ellas, tal como lo hizo hasta el momento, y bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Así, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de esa unidad especializada presten colaboración en algunos de ellos, teniendo en cuenta sus específicos conocimientos y su experiencia en la temática -y que puede resultar útil a otras investigaciones que pueden presentarse respecto de hechos actuales- así como la vinculada a la gestión estratégica de casos (“fiscal del caso”), en tanto esa oficina hace años interviene o colabora en todas las instancias procesales, del mismo modo que lo harán a partir de la implementación el resto de los integrantes del MPF. A ello se suma la trayectoria que han adquirido en la gestión de grandes volúmenes de información, de enorme valor para el abordaje de casos complejos.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la carga de trabajo en el distrito de Bahía Blanca, se añade la consideración acerca del volumen de tareas vinculado a la materia no penal que pesa sobre todas las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Asimismo, en el caso particular de Santa Rosa, las tareas incluyen también la representación en materia electoral -penal, sancionatoria y no penal- sobre la circunscripción de la provincia de La Pampa.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión realizada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción enfrentará la instauración del nuevo sistema procesal penal con unas 1100 causas penales en trámite, lo que impone la necesidad de tomar los recaudos para garantizar la continuidad o adecuada finalización de esos casos, con la consecuente readecuación organizacional que implica.

Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados a ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



III.

FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Ahora bien, se advierte que para afrontar las consecuencias de la entrada en vigor del CPPF en el plazo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de modo tal de garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivadas del rol que asume el MPF en el proceso penal adversarial, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones - entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

En este marco y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en ese régimen. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar, a partir de un enorme esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de nueve (9) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF), que se sumarán a las siete (7) plazas ya atribuidas a la jurisdicción, lo que involucra un total de dieciséis (16) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán en cinco (5) para la unidad fiscal de Bahía Blanca y cuatro (4) para la de la ciudad de Santa Rosa.

De este modo, quedarán asignados un total dieciséis (16) auxiliares fiscales, ocho (8) en la ciudad de Bahía Blanca, seis (6) en la de Santa Rosa y dos (2) en la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a las habilitaciones de auxiliares fiscales del distrito serán dispuestas por quien resulte designado con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de las áreas de las unidades fiscales, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes.

De igual manera deberá procederse respecto de las habilitaciones de plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, tal como se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo modelo procesal, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo en el marco del nuevo sistema procesal. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF a las facultades de los auxiliares fiscales. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa -ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal-, y tal como se hizo en los distritos en los que ya se implementó el CPPF, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo. Con esa finalidad, se procederá a cubrir interinamente las vacantes de fiscal existentes en el distrito con funcionarios con amplia trayectoria y probada idoneidad, de acuerdo con la reglamentación vigente para subrogancias.

Entonces, con el cometido de reforzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, el cargo de fiscal federal originalmente asignado a la Fiscalía Federal n° 1 de Bahía Blanca será cubierto interinamente por la **doctora Elisa Trinchín**, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria de Primera Instancia en la Fiscalía Federal n°2 y se desempeña en la función de auxiliar fiscal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/07/25
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



A su vez, el **doctor Dino Berdini**, Prosecretario Letrado con actual desempeño en la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y funciones de auxiliar fiscal, ocupará interinamente el cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca.

Por último, el cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Rosa, será cubierto interinamente por el **doctor Federico Martín Iparraguirre**, quien actualmente revista en esa misma dependencia, con el cargo de Secretario de Fiscalía General, donde se desempeña en la función de auxiliar fiscal.

Como consecuencia de ello, se dejarán sin efecto las decisiones adoptadas en las Resoluciones MP 393/19, 278/18 y 284/20, correspondientes a las designaciones interinas de los doctores Santiago Ulpiano Martínez, Gabriel González Da Silva y Iara Jéscica Silvestre, a cargo de la Fiscalía Federal n°1 de Bahía Blanca, de la Fiscalías Generales ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca y de Santa Rosa, respectivamente.

A su vez, con el cometido de reforzar de modo estratégico la representación del organismo en la región, se procederá a habilitar la Fiscalía Federal de General Pico, provincia de La Pampa, para que pase así a integrar la Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca.

Al respecto, es preciso recordar que mediante Ley 25959 -sancionada el 10 de noviembre de 2004- se creó el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa (Artículo 1°), y la fiscalía que habría de actuar ante ese tribunal (Artículo 3°). El señor fiscal federal doctor Leonel Guillermo Gómez Barbella fue designado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 889/14, prestó juramento de ley ese mismo año (Resolución PGN 1406/14), y desde hace cinco años se desempeña interinamente a cargo de las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional n° 7 y 32 de esta Ciudad (Resoluciones MP 284/20 y 304/23).

En estas condiciones, con la finalidad de preservar el trabajo que el doctor Gómez Barbella viene realizando en las fiscalías en las que se encuentra designado y a la vez, garantizar la continuidad de las investigaciones en curso en el distrito de Bahía Blanca a través de la designación de funcionarios que cuentan con una extensa experiencia en el distrito, de momento, se designará como fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de General Pico al **doctor Agustín Carestía** -quien se desempeña actualmente como Secretario de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca-, para que brinde colaboración a todo el distrito en los casos que se mantengan activos bajo el régimen de la Ley 23984 (CPPN). Ello, sin perjuicio de que eventualmente se le asignen otras funciones vinculadas con la satisfacción de las exigencias que pudieran

derivarse de la acumulación de tareas que se produzca a partir de la implementación del nuevo sistema procesal.

Corresponde mencionar que los funcionarios designados en carácter de fiscales interinos han sido propuestos por los magistrados del distrito sobre la base de su vasta trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales en la jurisdicción de interés, e integran la lista de abogados de la jurisdicción de Bahía Blanca conformada para el año 2025 -conforme el artículo 11, segundo párrafo, Ley N°24.946 y resoluciones que lo reglamentan PGN N° 13/98 y 35/98- (CUDAP: OFIC-MPF: 162/25).

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, quien será designado en este resolutorio como Fiscal General con funciones de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre su actuación.

Hasta aquí, entonces, se han tomado algunas medidas para reforzar la representación del MPF en el distrito de Bahía Blanca, tal como se hizo frente a las demás implementaciones dispuestas hasta el momento.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales del distrito, tal como se hizo durante la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en las jurisdicciones que precedieron, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin embargo, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que se continuarán promoviendo las acciones interinstitucionales que correspondan para poner en práctica el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



IV.

ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO BAHÍA BLANCA.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente, así como las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

1. Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

La Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad, conforme lo dispuesto en las Leyes 4074, 11539, 12138, 14037, 16440, 22292, 24121, 25959 y Decreto-Ley N° 8314/56.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales que la integren (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplimentar las funciones y deberes encomendados al Fiscal con funciones provisorias de coordinación de distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte, y el desarrollo

de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco de audiencias cuyo registro es principalmente fílmico, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se informe regularmente y se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con los fiscales jefes de las unidades fiscales, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

Las licencias de los fiscales y su consecuente reemplazo, serán resueltos por el fiscal que ejerza funciones de coordinación del distrito, previa validación de los fiscales jefes de Unidad Fiscal, a excepción de los casos en que, debido a su extensión temporal, deban ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que provisionalmente ejercerá las funciones de coordinación del distrito de Bahía Blanca. Ello, hasta que el avance territorial de la puesta en funcionamiento del nuevo modelo en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la ley 27148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las **funciones de coordinación del Distrito** en forma transitoria al **doctor Horacio Juan Azzolin**, Fiscal General, quien cuenta con una extensa y sólida trayectoria tanto profesional como



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



académica, es titular de la Fiscalía General n° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de esta Ciudad (designado por Decreto 608/22), y de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y hace siete años se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca (Resolución MP 94/18).

2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del fiscal del caso previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Gabriel González Da Silva**, Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación, quien cuenta con vasta experiencia en la jurisdicción y seguirá prestando funciones en el circuito, sin perjuicio de las otras tareas institucionales que tiene encomendadas, sumado a la naturaleza de su cargo, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor González Da Silva se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al **doctor Santiago Ulpiano Martínez**, titular de la Fiscalía Federal n° 2 de Bahía Blanca.

3. Unidades Fiscales del Distrito

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca ejercerá la representación del MPF a través de dos unidades fiscales, una con asiento en la ciudad homónima, en la provincia de Buenos Aires, y otra en la de Santa Rosa, La Pampa.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados y Tribunales Orales con asiento en esas ciudades -conforme con lo dispuesto en las Leyes 4074, 11539, 12138, 14037, 16440, 22292, 24121, 25959 y Decreto-Ley 8314/56-, las cuales dejarán de funcionar como tales, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 29 de septiembre próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, serán reemplazadas por dos unidades fiscales, y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

Oficinas de la Fiscalía de Distrito

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal Bahía Blanca

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales n° 1 y 2, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal, todas con asiento en la ciudad de Bahía Blanca.

Unidad Fiscal Santa Rosa

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal y a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal, ambas con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

La Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Bahía Blanca

Continuará interviniendo en las causas en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de Bahía Blanca, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá la designación del **doctor Miguel Ángel Palazzani** como coordinador de esa oficina.

4. Organización interna, criterios de actuación y distribución de funciones de las unidades fiscales del Distrito

La organización interna de las unidades fiscales del Distrito de Bahía Blanca que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de casi seis

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/9/25
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida recientemente como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 74/24) y Mar del Plata (Resolución PGN 7/25).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 29 de septiembre. Ello, en especial consideración del plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las atribuciones de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del **"Fiscal del caso"**, que constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la actuación del MPF.

i. Unidades Fiscales de Bahía Blanca y Santa Rosa

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del distrito, se dispone que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar administrativamente el trabajo de la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones de coordinación del distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

En este sentido, se dispone la designación del doctor **Santiago Ulpiano Martínez** en carácter de Fiscal Jefe de la **Unidad Fiscal de Bahía Blanca** y de la doctora **Iara Jéssica Silvestre** como Fiscal Jefe de la **Unidad Fiscal de Santa Rosa**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, ambas unidades fiscales estarán organizadas en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:

a. Área de Atención Inicial

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad – de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y por el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigio, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc. del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, **se designará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca al doctor**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Dino Berdini, quien, como ya se explicó, será designado interinamente en un cargo de Fiscal General.

Como responsable del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa, será designada la doctora **Iara Jéssica Silvestre**.

Oportunamente, el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, a propuesta de los titulares de las áreas de atención inicial, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esa dependencia. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección del titular del área.

b. Áreas de investigación y litigio

Las unidades fiscales Bahía Blanca y Santa Rosa contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio cada una -una de casos *complejos* y la otra de casos *sencillos*-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia y Mar del Plata, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de Bahía Blanca.

El *Área de Casos Complejos* concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del Libro Segundo CPPF.

El *Área de Casos Sencillos* trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc c., Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones técnicas vinculadas con los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo de Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca, será conducida por la doctora Elisa Trinchín, mientras el doctor Santiago Ulpiano Martínez tendrá a su cargo el *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos*.

En el caso de la Unidad Fiscal de Santa Rosa, el ***Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos*** quedará a cargo del **doctor Federico Martín Iparraguirre** y la de **Casos Complejos**, de la **doctora Iara Jéssica Silvestre**.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/9/25
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Área de Transición

Conforme lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas antes del 29 de septiembre próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado en la ley 23984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender su trámite bajo ese sistema, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

En ese marco, se dispondrá la creación de las Áreas de Transición de las Unidades Fiscales de Bahía Blanca y Santa Rosa, que serán las encargadas de tramitar hasta su conclusión esas causas remanentes del sistema procesal anterior.

En el caso de Bahía Blanca, estará integrada por los magistrados que actualmente intervienen en las tres instancias procesales, quienes continuarán representando al organismo en los casos que ya tienen asignados y en los que en el futuro alcancen la etapa en la que les corresponda intervenir. De esta manera, el Área será conducida conjuntamente por los doctores **Santiago Ulpiano Martínez, Horacio Juan Azzolin** y **Gabriel González Da Silva**, conforme a sus respectivas incumbencias actuales, esto es, primera instancia, etapa recursiva y de debate, respectivamente.

Asimismo, el doctor **González Da Silva** podrá requerir la colaboración del doctor **Agustín Carestía**, quien será designado en carácter de Fiscal Federal interino.

Por su parte, el *Área de Transición de la Unidad Fiscal de Santa Rosa*, será conducida conjuntamente por los doctores **Iara Jéssica Silvestre, Gabriel González Da Silva** y **Federico Martín Iparraguirre**.

Los doctores **Silvestre** e **Iparraguirre** intervendrán en los casos en la etapa de instrucción y el doctor **González Da Silva** representará a este Ministerio Público en la etapa de juicio. Este último podrá requerir la colaboración del doctor **Agustín Carestía**. A su vez, cabe consignar que en las causas que se eleven a la cámara de apelaciones continuará interviniendo el doctor **Horacio Juan Azzolin**.

Todo lo expuesto, sin perjuicio de que, en ambas áreas, en determinadas causas y por razones de mejor gestión, acuerden otro criterio, como ser la continuidad de la representación conforme la figura del “fiscal del caso”.

De este modo, a medida que sean confirmadas o redefinidas las asignaciones, las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de Bahía Blanca y Santa Rosa, serán derivadas a las respectivas *Áreas de Transición*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que las *Áreas de Transición* de las Unidades Fiscales avancen en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ellas asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, **además de asegurarse del correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal con funciones de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquéllas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También, si registran causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 29 de septiembre de 2025.

d. Área de Ejecución Penal

Las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales de Bahía Blanca y Santa Rosa, por su parte, tendrán la responsabilidad de representar al MPF en los casos de esa Unidad Fiscal que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57 del CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984), cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

Con el fin de que las *Áreas de Ejecución Penal* de las unidades fiscales de distrito puedan cumplir su función, y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciban los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es indispensable que en el ámbito de las oficinas de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales Federales de Bahía Blanca y Santa Rosa, se registren adecuadamente en el sistema Coirón con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso Coirón y derivarlo al Área de Ejecución Penal, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/9/25
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en las *Áreas de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, las *Áreas de Ejecución Penal* intervendrán en las presentaciones de *Hábeas Corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal respectiva.

En lo que respecta al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) y en los que posteriormente entró en vigencia el CPPF, demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se resuelve para el Distrito de Bahía Blanca.

La conducción del ***Área de Ejecución Penal*** de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca, se le asignará a la **doctora Elisa Trinchín**, mientras que la de la Unidad Fiscal de Santa Rosa, será responsabilidad del **doctor Federico Martín Iparraguirre**.

e. Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas

El *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas* y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistirles, acompañarlas y orientarlas.

A tal fin, entre otras cosas, concentrará la gestión de los aspectos generales atinentes a las relaciones con otros organismos para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas por la Ley 27372 y el CPPF, sin perjuicio de las gestiones que a esos fines se realicen directamente desde la Fiscalía de Distrito.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de la unidad fiscal, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la Ley 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito (Ley 27372).

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de la Unidad Fiscal del Distrito, **deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.**

Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de la unidad, deberá coordinar su trabajo especialmente con las *Áreas de Atención Inicial*, en tanto son las encargadas de atender y orientar al público y recibir denuncias.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos y trabajadores sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por las autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

Se designará a cargo del ***Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca*** al doctor **Dino Berdini** y de la correspondiente a la **Unidad Fiscal de Santa Rosa** al doctor **Federico Martín Iparraguirre**.

f. Área No Penal

El *Área No Penal* de las Unidades Fiscales atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial y de seguridad social, entre otros). Los fiscales asignados representarán al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales.

En cuanto a la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones en esta materia, considerando las especificidades técnicas involucradas en ese ámbito de actuación y que son propias de la lógica procesal que la rige, a partir de la experiencia adquirida durante el año pasado en los distritos en los que entró en vigor el sistema acusatorio y a fin de garantizar una adecuada representación del organismo ante ese tribunal, se dispone que en todas las vistas que sean conferidas al MPF intervenga el Área No Penal de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca. Ello, al menos en esta etapa inicial del nuevo modelo de actuación y sin perjuicio de que, en determinados supuestos, motivos de mejor gestión y mayor conocimiento del caso que se va a ventilar, hagan aconsejable que en su lugar intervenga el fiscal asignado al Área No Penal de la Unidad Fiscal de Santa Rosa, lo que deberá ser dispuesto con intervención de la Fiscalía de Distrito.

En el caso de la Unidad Fiscal de Santa Rosa, las tareas del área incluyen la representación de los casos de materia electoral correspondientes a la provincia de La Pampa -tanto de índole no penal, como sancionatoria y penal-.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Se designa como **Titular del Área No Penal** de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca al **doctor Horacio Juan Azzolin** y del **Área No Penal** de la Unidad Fiscal de Santa Rosa, a la **doctora Iara Jéssica Silvestre**.

5. Composición dinámica y flexible de las unidades fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a la unidades fiscales del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales y auxiliares fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades fiscales sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito, la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia

del “Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.

7. Seguimiento del proceso de implementación.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones entre los magistrados, y de realizar un seguimiento de la implementación de la política de persecución penal del organismo, se requerirá al Fiscal General con funciones de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, transcurridos los primeros seis meses eleve a esta Procuración un informe sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las unidades fiscales del Distrito y sus respectivas áreas, el que deberá incluir la información solicitada a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a las que se aludió anteriormente.

Se deja asentado que las presentaciones requeridas, a su vez, servirán de insumo para el monitoreo que oportunamente se dispondrá, sobre el funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca, tal como se hizo en el caso de Salta (Resolución PGN 45/24).

V.

ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene llevando a cabo acciones institucionales e interinstitucionales para contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Bahía Blanca desde que el Ministerio de Justicia de la Nación dio conocer la fecha en la que entraría en vigencia el nuevo sistema procesal, lo cierto es que el plazo establecido, aun cuando luego fue pospuesto debido a los estragos ocasionados por la inundación que tuvo lugar a principios de este año, y la falta de asignación, o siquiera actualización presupuestaria, dificultó la posibilidad de iniciar y/o avanzar en la mayoría de las gestiones para la obtención de los recursos materiales indispensables para afrontar los nuevos desafíos que el sistema acusatorio conlleva.

En ese marco, a través de numerosas notas dirigidas al señor Ministro de Justicia de la Nación, se transmitió la opinión de este Despacho acerca de que, debido a las apremiantes necesidades de este organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación (entre otras) -que todavía no han sido suficientemente satisfechas ni siquiera en los distritos donde recientemente se



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



implementó el sistema acusatorio-, los plazos que se están fijando para la entrada en vigencia del CPPF en cada uno de los distritos, no son compatibles ni con el cuadro de necesidades para hacer frente a la readecuación institucional que requiere la reforma procesal para su efectividad, ni con los tiempos necesarios para su satisfacción, incluso mediante soluciones de contingencia. Asimismo, se resaltó que la imposibilidad de contar con los medios mínimos para afrontar este camino no solo colocará en riesgo la eficacia misma de la aplicación del sistema acusatorio, sino que además afectará gravemente la autonomía funcional y la autarquía financiera que constitucionalmente le corresponde a este Ministerio Público Fiscal y, con ello, la buena administración de justicia.

Sin perjuicio de ello, se puso de manifiesto que el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial se encuentra intacto, lo que ha quedado evidenciado a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines, y, muy especialmente, en lo que respecta al presente distrito, por la buena predisposición y vocación de servicio puesta de manifiesto por los magistrados, funcionarios y empleados que han tenido activa participación en el proceso.

En estas condiciones, y aun cuando desde esta Procuración General se ha dado impulso a las diversas gestiones iniciadas para la obtención de los recursos indispensables para el Distrito de Bahía Blanca, hasta el momento, sólo se han logrado satisfacer algunas de las necesidades que se consideran indispensables para una exitosa implementación del CPPF en la región.

En ese contexto, entre los requerimientos más urgentes que fueron formulados a través de numerosos intercambios en los últimos meses en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución PGN 21/24), se encuentra la adjudicación de recursos materiales informáticos para la investigación tales como computadoras notebooks de gama media y potenciadas, licencias de software UFED, que constituyen un factor crítico e imprescindible en la tarea de incrementar la eficacia y calidad de las investigaciones y concluir las exitosamente. Al respecto, recientemente han sido entregados a este organismo algunos de esos insumos informáticos y se está avanzando en las medidas necesarias para disponer del personal técnico capacitado para operarlo y ponerlo en pleno funcionamiento.

En lo referido a las capacitaciones, desde ese ministerio sólo se ha brindado colaboración para el financiamiento de parte de los gastos implicados en algunas de las actividades proporcionadas por la UNISA dentro del plan para la implementación del nuevo régimen procesal en el MPF (Resolución PGN 14/24).

Ahora bien, sin perjuicio de ello y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración -entre las que se incluyen otros cursos y talleres, así como las capacitaciones impartidas hacia las fuerzas de seguridad-, y a pesar del esfuerzo realizado y del profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciada a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito, no se han logrado satisfacer las condiciones que se estiman necesarias para la adecuada implementación del CPPF en la región.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para que ello sea posible es el de la infraestructura edilicia en las sedes fiscales del distrito, dado que, debido a su dispersión -consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema mixto-, como a sus características estructurales, no es adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. Esto es, no permite garantizar el flujo de trabajo previsto para las unidades fiscales, el trabajo en equipo, el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas ni la correcta atención de las víctimas y testigos, la realización de audiencias, entre otras. Además, tampoco es posible la concreción del refuerzo que en materia de recursos humanos exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se aludió en considerandos anteriores.

Así, las dependencias de la sede Bahía Blanca se encuentran dispersas en cinco inmuebles -de los cuales cuatro son compartidos con el Poder Judicial de la Nación-, ubicados en el centro de la ciudad. Además de las diversas deficiencias estructurales o de servicios, lo cierto es que ninguna de ellas cumple con los requerimientos propios del modelo de gestión acusatorio a los que se aludió anteriormente, sobre todo, la posibilidad de concentrar en una misma sede al personal de la unidad fiscal.

A ello se suma que, el inmueble donde se asienta la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal y que es ocupado mayormente por el Poder Judicial de la Nación, ha quedado inhabilitado como consecuencia del temporal y posteriores inundaciones ocurridas el día 7 de marzo último en esa ciudad, debido a los daños significativos en las instalaciones del edificio. Si bien las oficinas de la fiscalía no resultaron directamente afectadas, los sistemas eléctricos, las bombas de agua y la caldera —ubicados en los pisos alcanzados por el siniestro— sí sufrieron consecuencias. Aunque se prevé que en breve lapso podrá ser habilitado, lo cierto es que, por el momento, ello no ha ocurrido.

En ese marco, desde esta Procuración General se vienen realizando intensas gestiones, junto con los fiscales del distrito, a los fines de concretar la locación de un inmueble que cumpla con los requerimientos indispensables, lo que por el momento no



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



se ha logrado. En febrero del corriente se declaró fracasada la Licitación Pública N° 52/24 -en tanto las ofertas recibidas no cumplían con lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares- y actualmente se está avanzando con nuevas medidas para hallar un edificio adecuado.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de la Unidad Fiscal Bahía Blanca y de las oficinas de la Fiscalía de Distrito se instalen en un mismo edificio y cuenten con los espacios necesarios para las nuevas funciones que asumirán a partir de la implementación del CPPF, los fiscales asignados deberán acordar con el Fiscal General con funciones de coordinación, el mejor modo que de disponer de las oficinas, con el objetivo de aplicar, en lo posible, el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

En cuanto a la sede Santa Rosa, la Fiscalía Federal de Primera Instancia, la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal y el personal asignado a Derechos Humanos comparten un inmueble —una vivienda adaptada a oficinas— ubicado en el centro de la ciudad, que si bien cumple con el requerimiento de concentración del personal en un mismo espacio físico, lo cierto es que no permitiría la incorporación de personal, ni la instalación de salas para audiencias y reuniones, espera para el público, y para personas detenidas, ni Cámara Gesell, lo que tampoco es compatible con las necesidades edilicias propias del sistema procesal acusatorio.

Sin perjuicio de ello, actualmente no se avizora una solución a corto plazo para esta situación, por lo que también los fiscales asignados a la Unidad Fiscal Santa Rosa, con el asesoramiento y asistencia de las dependencias correspondientes de esta Procuración General, deberán evaluar la manera de organizar esas oficinas, así como las adecuaciones que sean necesarias, para afrontar la implementación del nuevo modelo de gestión.

Ahora bien, el aspecto vinculado al esquema de funcionamiento de las nuevas sedes fiscales, abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

RESUELVO

- I. DISPONER, a partir del 29 de septiembre del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE BAHÍA BLANCA, conformada por la Unidad Fiscal de Bahía Blanca y la Unidad Fiscal de Santa Rosa.
- II. DISPONER que, a partir del 29 de septiembre del corriente, la UNIDAD FISCAL de Bahía Blanca reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en esa ciudad.
- III. DISPONER que, a partir del 29 de septiembre del corriente, la UNIDAD FISCAL de Santa Rosa reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en esa ciudad.
- IV. MANTENER la vigencia de la Resolución PGN 85/2006 referida a la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Bahía Blanca, así como la designación del doctor Miguel Ángel Palazzani como su coordinador (Resoluciones MP 407/13 y 3073/14), en los términos expuestos en el punto II.
- V. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 29 de septiembre del corriente año, la Resolución MP 393/19, en cuanto dispuso asignar al señor Fiscal Federal, doctor Santiago Ulpiano Martínez, interinamente a cargo de la Fiscalía Federal N°1 de Bahía Blanca.
- VI. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 29 de septiembre del presente año, el punto II de la Resolución MP 278/18 en cuanto dispuso designar al señor Fiscal General Adjunto, doctor Gabriel González Da Silva, en carácter de Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca.
- VII. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 29 de septiembre del presente año, el punto I de la Resolución MP 284/20 en cuanto dispuso designar a la señora Fiscal Federal Iara Jéssica Silvestre en carácter de Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Rosa.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



VIII. DESIGNAR interinamente, a partir del 29 de septiembre próximo, a la **doctora Elisa Trinchín** en el cargo de Fiscal correspondiente a la Fiscalía Federal n° 1 de Bahía Blanca.

IX. DESIGNAR interinamente, a partir del 29 de septiembre próximo, al **doctor Dino Berdini** en el cargo de Fiscal General correspondiente a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca.

X. DESIGNAR interinamente, a partir del 29 de septiembre próximo, al **doctor Federico Martín Iparraguirre** en el cargo de Fiscal General correspondiente a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Rosa.

XI. HABILITAR la Fiscalía Federal de General Pico, provincia de La Pampa, para integrar la Unidad Fiscal Santa Rosa, y designar al **doctor Agustín Carestía**, interinamente a cargo de esa dependencia, en los términos dispuestos en el punto III de los Considerandos, hasta que razones de índole funcional aconsejen adoptar un temperamento distinto.

XII. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO BAHÍA BLANCA al señor fiscal general, **doctor Horacio Juan Azzolin**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIII. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al **doctor Gabriel González Da Silva**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIV. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al **doctor Santiago Ulpiano Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XV. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL BAHÍA BLANCA al **doctor Santiago Ulpiano Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca al **doctor Dino Berdini**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca a la **doctora Elisa Trinchín**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca al **doctor Santiago Ulpiano Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca a los **doctores Santiago Ulpiano Martínez, Horacio Juan Azzolin y Gabriel González Da Silva**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca la **doctora Elisa Trinchín**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca al **doctor Dino Berdini**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Bahía Blanca al **doctor Horacio Juan Azzolin**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL SANTA ROSA a la **doctora Iara Jéssica Silvestre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa a la **doctora Iara Jéssica Silvestre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa al **doctor Federico Martín Iparraguirre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa a la **doctora Iara Jéssica Silvestre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa a los doctores **Iara Jéssica Silvestre, Gabriel González Da Silva, y Federico Martín Iparraguirre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa al **doctor Federico Martín Iparraguirre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa al **doctor Federico Martín Iparraguirre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



XXX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Santa Rosa a la **doctora Iara Jéssica Silvestre**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXI. PRECISAR que la **doctora Iara Jéssica Silvestre** continuará ejerciendo la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de La Pampa.

XXXII. HABILITAR nueve (9) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en el DISTRITO DE BAHÍA BLANCA.

XXXIII. DELEGAR en el magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de este Despacho y de las oficinas con incumbencia específica en la materia.

XXXIV. HABILITAR al magistrado con funciones de coordinación del distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto, las designaciones realizadas, y en los términos establecidos en el Considerando III.

XXXV. REQUERIR al Fiscal General con funciones de coordinación del distrito que al concluir el primer semestre a partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal presente un informe acerca de la gestión de la implementación del nuevo sistema, el que deberá incluir un apartado relativo al avance de las causas remanentes del sistema procesal anterior, que servirá de insumo para el monitoreo que se dispondrá oportunamente. Por último, también deberá realizar las consideraciones que correspondan en torno a las coberturas interinas referidas en los puntos VIII, XIX, X y XI.

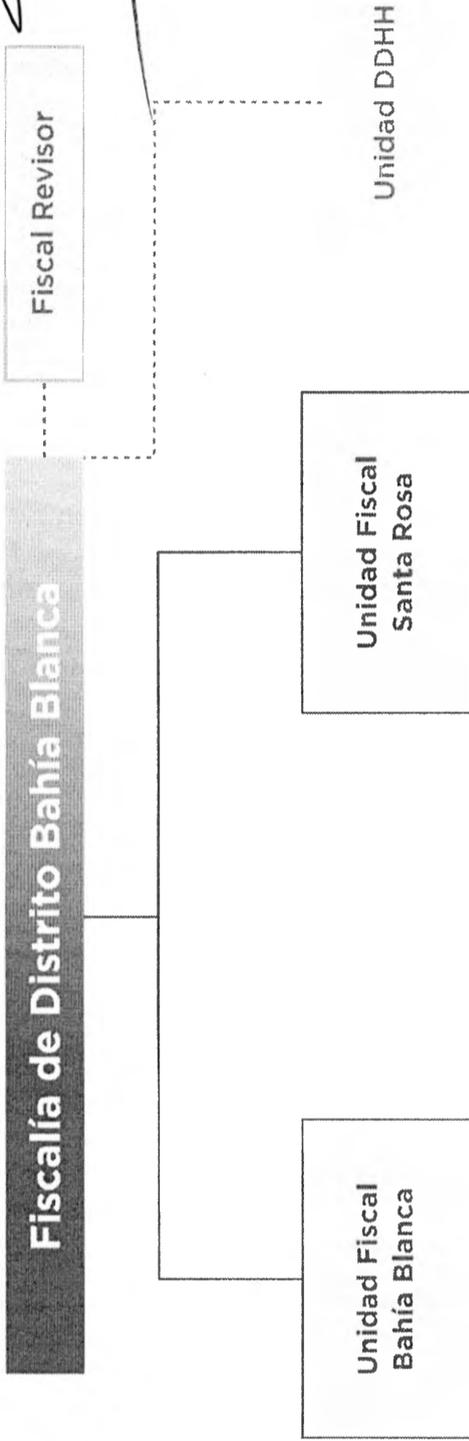
XXXVI. RECORDAR a los integrantes del Distrito de Bahía Blanca la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF: 2088/21, para su adecuada utilización.

XXXVII. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

Código Procesal Penal Federal | Bahía Blanca

Anexo I



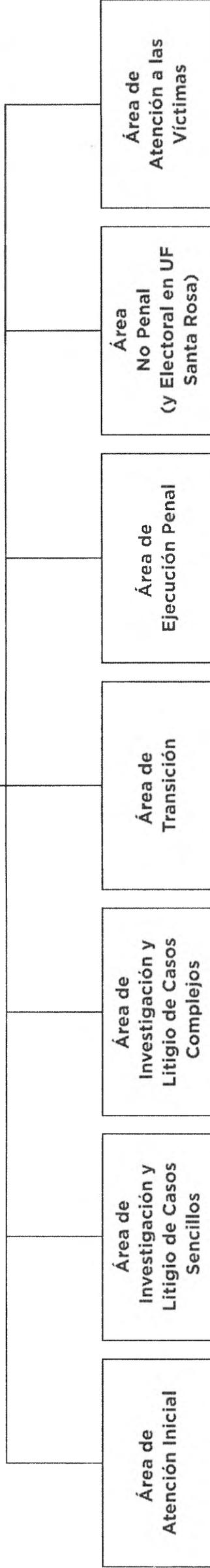
PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/9/25
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Organización interna de las sedes fiscales del Distrito Bahía Blanca

Anexo II

Estructura de Unidad Fiscal



PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/9/25
ROBERTO TAMON RIQUELME
SECRETARIO LEYADO



